



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001
Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ -SUCRE; once (11) de mayo dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO SINGULAR: 2023-00024-00

Que mediante el artículo 286 del C.G.P. indica lo siguiente:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Que mediante auto de fecha 24 de abril del 2023, se libró mandamiento ejecutivo a favor del demandante Banco Agrario de Colombia y en contra de INGRID YORETSY NARVAEZ CASADIEGO, sin embargo, se percata el despacho que cometió un error en el numeral primero del mencionado auto, pues se colocó un numero diferente de NIT del banco agrario y un error en el numeral 4, pues se reconoció poder al abogado demandante Banco Credifinanciera, siendo que en realidad es el Banco Agrario. Por lo tanto, se procederá a corregir los errores mencionados.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó.

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral PRIMERO del auto de fecha 24 de Abril de 2023 el cual quedará así:

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en contra de INGRID YORETSY NARVAEZ CASADIEGO identificada con C.C. No. 1.102.893.006 y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT 800037800-8, y ordénese a aquel que pague a este, en el término de cinco (5) días, las siguientes sumas de dinero:

La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00 M/cte), por concepto de capital representados en el pagaré No 063806110000468, más la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$5.501.601.00 M/cte), por concepto de intereses remuneratorios o corrientes, contados desde el día 8 de julio del año 2022 hasta el día 4 de abril del año 2023, más la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.767.363.00 M/cte) por otros conceptos, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley (fijada por la superintendencia financiera), causados



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001
Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co

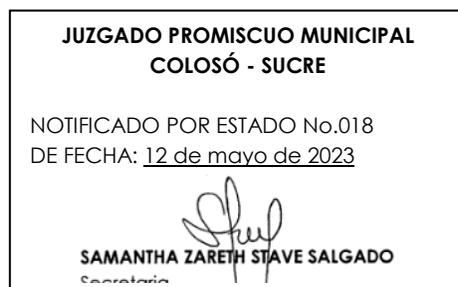
desde que se hizo exigible la obligación hasta que se cancele en su totalidad, más las costas, gastos y agencias en derecho.”

SEGUNDO: Corregir el numeral CUARTO del auto de fecha 24 de Abril de 2023 el cual quedará así:

“CUARTO: Téngase a RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía 72287687 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 178597 del C.S.J, como apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT 800037800-8 en los términos y para los efectos del poder conferido.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez



Firmado Por:
Cristian Javier Hernandez Iriarte
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8244180069c99d2a342a5ed6dac341a503355fcb92d306ced2fb8a6457fc29c**

Documento generado en 11/05/2023 12:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>